



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles", en Cáceres. (2011061187)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial denominado "Eracles", esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejera de Educación:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles" en Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Titular del centro: Heracles Técnico Deportivo, SLU.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Eracles".

Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. de Cáceres.

Código: 10012351.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas que se autorizan: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

Capacidad:

Técnico Deportivo en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

— Fútbol: 2 Unidades.

— Fútbol Sala: 2 Unidades.

— Baloncesto: 2 Unidades.

— Balonmano: 2 Unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

— Fútbol: 1 Unidad.



- Fútbol Sala: 1 Unidad.
- Baloncesto: 1 Unidad.
- Balonmano: 1 Unidad.

Segundo. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Tercero. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de enseñanzas deportivas de régimen especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro con anterioridad al inicio de las actividades, remitirá una relación del personal del que dispondrá el centro desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2011.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO